

ESTADO No. 061

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRES (03) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	C-423-54	AUTO PARCU-834	26-06-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres: III, IV del año 2013, y I de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR al titular número bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formato básico número anual de 2013 con su respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular número bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe o plan de mejoramiento que de muestre la implementación del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, registro de accidentes de trabajo, con la respectiva estadística, manual de inducción y actas de
--	--	--	--	--	---

					inducción por cada trabajador, manual de funciones y procedimientos, actas de capacitación al personal, y actas de entrega de elementos de protección personal (EPP) firmados por los trabajadores. CUARTO Informar al concesionario número que se continuará con el proceso sancionatorio iniciado mediante Auto PARCU-436 de 16 de septiembre de 2013, notificado por estado 050 de 24-09-2013. QUINTO Córrese traslado al titular número del informe de fiscalización integral No. 2643 de 12 de julio de 2013. SEXTO Conformer al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARTÍN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	JH4-09401	AUTO PARCU-836	02-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión número N° JH4-09401, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y dausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice los pagos correspondientes a la CUARTA Y QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo,

					o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° JH4-09401, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago de los intereses moratorios correspondientes a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal motivo, se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que por medio de auto número PARCU-0569 de fecha 09 de mayo del 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO y que debido a la omisión en la presentación de la misma, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral
--	--	--	--	--	--

					No. 3789 de fecha 22 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	MARIO GUERRERO MELO	1975T	AUTO PARCU-837	02-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, y de la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito entre las partes, para que presente las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al SEMESTRAL de del año 2011, el FB MANUAL del año 2010, tal como consta en la parte motiva de este provido; según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 1782 de fecha 18 de julio del 2013; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: Igualmente se le recomienda al titular minero Nº 1975T (HCBG-39), bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, y de la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito entre las partes para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al ANUAL del año 2011, 2012, y 2013 y SEMESTRALES 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir

					de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, y de la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito entre las partes, la presentación de los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR Se le requerirá al titular del contrato de concesión número N° 1975T (HCBG-39), bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, y de la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago de visita de fiscalización minera tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón, se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--

					administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato Nº 1975T (HCBG-39), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1782 de fecha 18 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JK7- 11451	AUTO PARCU-838	02-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral 3898 de fecha 23 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 03 de Agosto del 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEnte del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARAVENA LTDA	DKL- 161	AUTO PARCU- 839	02- 07- 2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: I trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	FH4- 101	AUTO PARCU- 840	02- 07- 2014	PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con lo establecido en la Cláusula décimo séptima

					numeral 17.4 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOCUATRO PESOS (\$1.783.525); el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.848.491); y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.922.431), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					SEGUNDO. Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. TERCERO. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: I trimestre de 2012; y I trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la renovación de la póliza número ambiental, vencida desde 08 de agosto 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. QUINTO. Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una
--	--	--	--	--	---

					certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEXTO. Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEPTIMO. CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. OCTAVO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de septiembre de 2013. NOVENO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO SA	FHA- 111	AUTO PARCU- 841	02- 07- 2014	PRIMERO NO aprobar la póliza de cumplimiento del contrato de SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 49-43-101000019, con vigencia hasta 13-02-2015, por las razones expuesta en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZN- 177 del 13 de mayo de 2014. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, debidamente suscrita de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZN-177 del 13 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: I trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--------------------------	-----------------------------------	----------	-----------------	--------------	---

					QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de julio de 2013 y el concepto técnico GSC-ZN-177 del 13 de mayo de 2014. SEXTO Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODRIGO QUILAGUY MORENO PABLO ANTONIO ARAQUE, GABRIEL SUAREZ	FIH-114	AUTO PARCU-842	02-07-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. TERCERO Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS JHONNY MILLAMIZAR RUBIO	II 5-11401	AUTO PARCU-843	02-07-2014	PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento del contrato de SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 49-44-101000339 anexo Q, con vigencia hasta 08 de abril de 2015. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZN-197 del 30 de mayo de 2014. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	473	AUTO PARCU-844	02-07-2014	PRIMERO APROBAR los FB Msestrales 2010 y 2011 y anual 2011, según lo recomendado por el Informe de Fiscalización Integral fecha 09 de julio de 2013. SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite la declaración y pago de regalías del III trimestre y IV de 2011; I, II, III y IV de los años 2012 y 2013; I trimestre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la

					contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, junto con el plan de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización 05 de abril de 2011, por un valor de (\$2.361.902) dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos dos pesos, visita técnica de fiscalización del día 11 de agosto de 2011, por un valor de (\$3.249.378) tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos, visita técnica de fiscalización del I semestre de 2012 al área de objeto del título de el día 19 de Abril de 2012, por un valor de (\$3.438.056) tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cincuenta y seis pesos y visita de seguimiento y control minero del II semestre de 2012 al área de objeto del título de el día 03 de octubre de 2012, por un valor de (\$2.963.841) dos millones novecientos sesenta y tres mil
--	--	--	--	--	---

					ochocientos cuarenta y un pesos. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta dispuesta por la Agencia Nacional de Minería para tal fin, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. QUINTO. REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, en concordancia con la Cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la renovación de la póliza número ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 473, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto número, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo
--	--	--	--	--	--

					cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SÉPTIMO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 473, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título y para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. OCTAVO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes. NOVENO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, MARCOS JOSE RAMIREZ GARAMITO	FES- 161	AUTO PARCU- 845	02-07-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalías del II, III Y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que

					se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informará que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá ser realizado en Bancolombia, en la cuenta de ahorros No. 08812353510. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2012 y 2013 y anuales 2012 y 2013, junto con el plano de labores para cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 del Decreto 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o discontinuación” en concordancia con la Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad correspondiente del presente contrato, para el o se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FES-161, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FES-161, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de abril de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	GGL- 111	AUTO PARCU- 846	02-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al Sr. Leonardo Gelvez Gelvez, Titular del Contrato de Concesión GGL-111, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en la misma, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 11

					de Junio de 2014, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita enmendación y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y Medida de Seguridad establecidas en el “Informe De Visita ESSMCT- 047” y los requerimientos y Medida de Seguridad dejadas en el Acta de Visita de Seguridad Minera No. ESSMCT-050 a Explotaciones Subterráneas. ARTICULO TERCERO INFORMAR Sr. Leonardo Gelvez Gelvez, Titular del Contrato de Concesión GGL-111, que se mantiene en firme la Medida de Seguridad Impuesta mediante Auto Número PARCU - 0430 del 11 de abril de 2014, el cual consiste en: “Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación del Indinado principal, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo las concentraciones de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, instalación de equipos y elementos anti explosión, adecuación del sostenimiento, tener activa una ruta de escape, que sirva también como tambor de ventilación”.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO CUARTO CORRER TRASLADO del “Informe de Visita ESS MCT-047” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 11 de junio de 2014 a la mina del Contrato GGL- 111. Parágrafo Primero: CONCEDER AL TITULAR: Sr. Leonardo Gelvez Gelvez, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “Informe De Visita ESS MCT-047” se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al Sr. Leonardo Gelvez Gelvez Titular del Contrato de Concesión GGL- 111, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “Informe de Visita ESS MCT-047”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO QUINTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO Y EXPLOTADORES que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO Informar al concesionario minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en la Cláusula Décima Séptima del contrato, numeral 17.3, que establece: "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas...". Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO ORDENAR la suspensión de todas las labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto se disponga del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente AUTO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	206	AUTO PARCU-847	02-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al Sr. Dario Gilberto Ulloa Forero, Titular de La Licencia de Explotación No. 206, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS del NUMERAL 6.1 adoptada en las labores del Indinado Uno e Indinado Dos de la mina La Esperanza, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS-MCT-051 con fecha 12 de junio de 2014,

					toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y Medidas de Seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA N° ESS MCT-048”, requerimientos y recomendaciones dejadas en el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT-051. ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA N° ESS MCT-048” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 12 de junio de 2014 a las labores de la mina La Esperanza. Parágrafo Primero: CONCEDER AL TITULAR Sr. Dario Gilberto Ulloa Forero, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA N° ESS MCT-048” se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo Segundo: ACLARAR al Sr. Darío Gilberto Ulloa Forero Titular de la Licencia de Explotación No. 206, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA N° ESS MCT-048”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO Y EXPLOTADORES que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO Contra el presente AUTO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	IIS-15091	AUTO PARCU-848	02-07-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a Vortel Corporation Sucursal Colombia, Titular del Contrato de Concesión No. ISS-15091, que SE DEBEN CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS del NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT-052 con fecha 13 de junio de 2014. ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y Medidas de Seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA No. ESS MCT-

					049", requerimientos y recomendaciones dejadas en el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT- 052 ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del "INFORME DE VISITA No. ESS MCT 049" y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 13 de junio de 2014 al área del contrato. Parágrafo Primero: CONCEDER AL TITULAR: Vortel Corporation Sucursal Colombia, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA No. ESS MCT- 049" se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al Titular del contrato de Concesión Número ISS-15097; Vortel Corporation Sucursal Colombia, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA No. ESS MCT- 049", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO Y EXPLOTADORES que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO Contra el presente AUTO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRES (03) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM